

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO No. 567**

**POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,**

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los Municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Comala; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

**SEGUNDO.** La Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 671/2018, de fecha del 11 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Comala*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, radicada bajo expediente número (IV) FS/17/03; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado (vigente para el proceso de revisión del ejercicio fiscal 2017).

**TERCERO.** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, mediante oficio número 003/2018 de fecha 08 (ocho) de enero de 2018, signado por el Auditor Superior del Estado, notificado el día 10 (diez) del mismo mes y año al **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal de Comala, dio inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Comala, lo anterior se radicó bajo expediente número (IV) FS/17/03.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 115, de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y 4 de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado", aplicable para la revisión de la cuenta pública del Municipio de Comala del ejercicio fiscal 2017.

**CUARTO.** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad con el artículo 83, fracción IV, de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado". Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior:

## **a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

## **b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2017.

## **c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

## **d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

## **e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

## **f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

## **g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

## **h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

## **i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente auditado.

## j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior del Estado y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización) para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal.

**QUINTO.** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Comala, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 127, signado por el **Lic. Juan Pablo Carrasco Fernández**, en su carácter de Director de Procesos Legislativos. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

### MUNICIPIO DE COMALA, COL. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
<b>Efectivo y equivalentes</b>	
Efectivo	\$ 1,700.00
Bancos/tesorería	\$ 17,854,834.51
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	\$ 7,412.49
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	\$ 4,873.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$ 59,771.50
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$ 2,028,026.65
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	\$ 4,449.24
Préstamos otorgados a corto plazo	\$ 4,195,948.43
Derechos recibir bienes o servicios	\$ 65,000.00
Anticipo a proveedores por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicio a corto plazo	\$ 60,499.82
Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo	-\$ 392,429.83
Almacén	
Almacén de materiales y suministros	\$ -
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$ 23,890,085.81</b>
<b>Activo no circulante</b>	
<b>Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso</b>	
Edificios no habitables	\$ 17,724,113.97
Infraestructura	\$ 5,330,212.01
Otros bienes inmuebles	\$ 1,108,216.88
Bienes muebles	
Mobiliario y equipo de administración	\$ 1,273,446.41

Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	47,031.98
Equipo instrumental médico y de laboratorio	\$	26,789.18
Equipo de transporte	\$	5,026,776.89
Equipo de defensa y seguridad	\$	107,454.94
Maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	3,284,922.56
Colecciones, obra de arte y objetos valiosos	\$	91,804.00
<b>Activos intangibles</b>		
Software	\$	185,020.00
<b>Activos diferidos</b>		
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	\$	1,900,687.77
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$</b>	<b>36,106,476.59</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$</b>	<b>59,996,562.40</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo		
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$	6,212,669.34
Proveedores por pagar a corto plazo	\$	8,986,788.67
Contratista por obra pública por pagar a corto plazo	\$	12,842,307.51
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$	119,309.55
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$	12,114,367.83
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-\$	79,833.42
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$	10,001,282.00
Otros documentos por pagar a corto plazo	\$	1,677,445.51
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	\$	3,372,026.81
Pasivos diferidos a corto plazo		
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo		
Fondos en garantía a corto plazo	\$	231,293.03
Otros pasivos a corto plazo		
Otras provisiones a corto plazo	\$	1,827,572.30
Otros pasivos circulantes	\$	41,058.14
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$</b>	<b>57,346,287.27</b>
<b>Pasivo no circulante</b>		
Documentos por pagar a largo plazo		
Otros documentos por pagar a largo plazo	\$	10,595,015.45
<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>\$</b>	<b>10,595,015.45</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$</b>	<b>67,941,302.72</b>
<b>Hacienda pública / patrimonio</b>		
Hacienda pública / patrimonio contribuido		
Aportaciones	\$	8,376,418.81
<b>Total hacienda pública / patrimonio contribuido</b>	<b>\$</b>	<b>8,376,418.81</b>
Hacienda pública / patrimonio generado		
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$	7,607,602.65

Resultados de ejercicios anteriores	\$	43,156,791.79
Revaluós	-\$	51,870,348.27
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>-\$</b>	<b>16,321,159.13</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>-\$</b>	<b>7,944,740.32</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>\$</b>	<b>59,996,562.40</b>

**MUNICIPIO DE COMALA, COL.  
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	
Impuestos sobre los ingresos	\$ 85,708.08
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 5,207,588.03
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 1,845,801.26
Accesorios	\$ 427,811.63
Contribuciones de mejoras	
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 47,903.73
Derechos	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 901,821.63
Derechos por prestación de servicios	\$ 2,590,170.66
Accesorios	\$ 100,573.43
Accesorios de derechos	-\$ 16,442.82
Otros derechos	\$ 2,351,967.77
Productos de tipo corriente	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$ 157,751.41
Otros productos que generan ingresos corrientes	\$ 339,856.96
Aprovechamientos de tipo corriente	
Multas	\$ 60,920.04
Reintegros	\$ 30,053.35
Aprovechamientos por aportaciones	\$ 909,960.00
Otros aprovechamientos	\$ 620,604.40
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingreso causada en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago	
Contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamiento no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 138.31
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$ 15,662,187.87</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios</b>	
<b>Y otras ayudas</b>	
<b>Participaciones y aportaciones</b>	

Participaciones	\$ 54,360,404.06
Aportaciones	\$ 24,546,455.00
Convenios	\$ 18,557,515.42
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones,</b>	<b>\$ 97,464,374.48</b>
<b>Subsidios y otras ayudas</b>	
<b>Otros ingresos</b>	
Otros ingresos varios	\$ 9,095,858.25
<b>Total de otros ingresos</b>	<b>\$ 9,095,858.25</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$ 122,222,420.60</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	
Remuneraciones al personal con carácter permanente	\$ 24,816,037.70
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	\$ 4,051,412.50
Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 20,473,683.02
Seguridad social	\$ 2,612,428.35
Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 6,623,504.95
Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 265,017.66
Materiales y suministros	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 678,581.38
Alimentos y utensilios	\$ 580,207.68
Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$ -
Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 519,281.62
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 31,838.96
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 4,061,009.11
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 486,455.11
Materiales y suministros para seguridad	\$ 21,035.99
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 557,433.00
Servicios generales	
Servicios básicos	\$ 7,388,109.02
Servicios de arrendamiento	\$ 168,285.36
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$ 354,057.60
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 145,169.99
Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 1,384,782.01
Servicios de comunicación social y publicidad	\$ 343,814.51
Servicio de traslado y viáticos	\$ 176,288.06
Servicios oficiales	\$ 519,922.44
Otros servicios generales	\$ 2,311,589.78
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$ 78,569,945.80</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	
Transferencias internas al sector público	\$ 4,578,541.50

Subsidios y subvenciones	
Subsidios	\$ 182,317.47
Ayudas sociales	
Ayudas sociales a personas	\$ 3,806,546.12
Ayudas sociales a instituciones	\$ 453,252.70
Pensiones y jubilaciones	
Pensiones	\$ 776,141.59
Jubilaciones	\$ 8,470,731.29
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$ 18,267,530.67</b>
<b>Participación y aportaciones</b>	
Aportaciones	
Aportaciones previstas en Leyes y Decretos compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$ 1,190.28
<b>Total participaciones y aportaciones</b>	<b>\$ 1,190.28</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda</b>	
Intereses de la deuda pública interna	
Comisiones de la deuda pública	\$ 1,073,736.20
Comisiones de la deuda pública interna	\$ 710,898.02
<b>Total interés, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$ 1,784,634.22</b>
Inversión pública no capitalizable	
Construcción en bienes no capitalizable	\$ 31,206,722.28
<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 31,206,722.28</b>
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$ 129,830,023.25</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>-\$ 7,607,602.65</b>

## ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el Municipio de Comala es de la cantidad de \$67,941,302.72 pesos, del cual a largo plazo presenta el 15.59% lo que equivale a la cantidad de \$10,595,015.45 pesos y a corto plazo el 84.41% que corresponde a la cantidad de \$57,346,287.27 pesos.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Comala y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CRÉDITO (PESOS)	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO	SALDO (PESOS)		AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
				31/12/2017		
Banobras 7176	\$12,475,440.00	19-may-08	240 meses	\$	8,821,839.35	125
Banobras 7206	\$ 3,000,000.00	12-jun-08	236 meses	\$	2,198,123.40	122
Banobras 12580	\$ 4,805,999.37	24-may-13	30 meses	\$	1,668,620.55	9
<b>SUMA DE PASIVOS BANOBRAS</b>				<b>\$</b>	<b>12,688,583.30</b>	
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO CUENTA PÚBLICA</b>				<b>\$</b>	<b>10,595,015.45</b>	
<b>DIFERENCIA POR REGISTRAR</b>				<b>\$</b>	<b>2,093,567.85</b>	

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 6,212,669.34
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 8,986,788.67
Contratista por obra pública por pagar a corto plazo	\$ 12,842,307.51
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$ 119,309.55
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 12,114,367.83
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-\$ 79,833.42
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$ 10,001,282.00
Otros documentos por pagar a corto plazo	\$ 1,677,445.51
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	\$ 3,372,026.81
Fondos en garantía a corto plazo	\$ 231,293.03
Otras provisiones a corto plazo	\$ 1,827,572.30
Otros pasivos circulantes	\$ 41,058.14
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 57,346,287.27</b>

## INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Comala fueron de la cantidad de \$92,110,851.16 pesos; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 203, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre del año 2016.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del Municipio de Comala obtuvo ingresos por la cantidad de \$117,837,229.59 pesos; comparándolos con los del presupuesto de egresos que fue de la cantidad de \$92,110,851.16 pesos, se observa un incremento de ingresos del 27.93% que equivale a la cantidad de \$25,726,378.43 pesos; variación que se muestra a continuación:

#### MUNICIPIO DE COMALA, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS DEL EJERCICIO (PESOS)</b>	<b>PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (PESOS)</b>	<b>DIFERENCIA (PESOS)</b>
Impuestos	\$ 7,563,738.42	\$ 7,889,853.37	-\$ 326,114.95
Contribuciones de mejoras	\$ 19,769.49	\$ -	\$ 19,769.49
Derechos	\$ 5,931,261.25	\$ 3,441,451.00	\$ 2,489,810.25
Productos de tipo corriente	\$ 497,746.68	\$ 349,940.79	\$ 147,805.89
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 1,621,537.79	\$ 164,880.00	\$ 1,456,657.79
Participaciones y aportaciones	\$ 102,203,175.96	\$ 80,264,726.00	\$ 21,938,449.96
<b>SUMA</b>	<b>\$ 117,837,229.59</b>	<b>\$ 92,110,851.16</b>	<b>\$ 25,726,378.43</b>

## B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2017, fue de la cantidad de \$92,110,851.16 pesos; autorizado por el H. Cabildo del Municipio de Comala y publicado en el suplemento no. 04 del Periódico Oficial del "Estado de Colima", el 31 de Diciembre de 2016. Comparando lo presupuestado con el egreso ejercido que fue de la cantidad de \$148,618,079.18 pesos; muestra una erogación mayor de la cantidad de \$56,507,228.02 pesos que representa el 61.35% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

### MUNICIPIO DE COMALA, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS (PESOS)	EGRESOS DEL EJERCICIO (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)
Servicios personales	\$ 53,863,760.45	\$ 58,842,084.18	\$ 4,978,323.73
Materiales y suministros	\$ 4,062,916.58	\$ 6,935,842.85	\$ 2,872,926.27
Servicios generales	\$ 7,348,603.08	\$ 12,792,018.77	\$ 5,443,415.69
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 8,537,883.84	\$ 18,267,530.67	\$ 9,729,646.83
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 139,584.67	\$ 373,556.47	\$ 233,971.80
Inversión pública	\$ 11,981,800.00	\$ 31,206,722.28	\$ 19,224,922.28
Participaciones y aportaciones	\$ -	\$ 1,190.28	\$ 1,190.28
Deuda pública	\$ 6,176,302.54	\$ 20,199,133.68	\$ 14,022,831.14
<b>SUMA</b>	<b>\$ 92,110,851.16</b>	<b>\$ 148,618,079.18</b>	<b>\$ 56,507,228.02</b>

## ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados del Municipio de Comala y del egreso ejercido se indica a continuación:

### Financiera

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos propios	\$15,634,053.63	\$ 11,351,356.32	72.61%
Participaciones Federales	\$63,456,262.31	\$ 61,523,336.36	96.95%
Ramo 33	\$24,546,455.00	\$24,546,455.00	100.00%
Convenios Federales	\$14,200,458.65	\$4,585,232.12	32.29%
<b>SUMA</b>	<b>\$117,837,229.59</b>	<b>\$102,006,379.80</b>	<b>86.57%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos Propios	\$101,251,248.31	\$72,153,125.23	71.26%
Ramo 33	\$28,576,645.88	\$23,351,551.33	81.72%
Recursos Federales	\$18,540,184.99	\$9,756,233.97	52.62%
Recursos Estatales	\$250,000.00	\$130,000.00	52.00%
<b>SUMA</b>	<b>\$148,618,079.18</b>	<b>\$105,390,910.53</b>	<b>70.91%</b>

## Desarrollo Urbano

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
Licencias de Construcción	18	10	55.6%
Autorización de Programa Parcial de Urbanización	6	5	83.3%
Licencias de Urbanización	2	2	100.0%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	2	2	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	289	140	48.4%
Registro Catastral 2017, comercio baldío	35	35	100%

## Obra Pública

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO</b>			
FAISM		\$4,484,308.44	
FAISM - APAUR		\$3,809,621.94	
FAISM - ESPU		\$2,226,466.64	
REFRENDO FAISM 2016		\$1,257,954.97	
REFRENDO FAISM 2016 - APAUR		\$3,566,343.68	
<b>SUMA</b>	<b>\$31,206,722.28</b>	<b>\$15,344,695.67</b>	<b>49%</b>

**SEXTO.** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número 524/2018 del 02 de julio de 2018, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, del H. Ayuntamiento de Comala. Comparecieron, al acto, el Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente del H. Ayuntamiento de Comala, acompañado del CC. C.P. Abraham Bautista González, y del C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, en sus caracteres de Tesorero Municipal y Contralor municipal del H. Ayuntamiento de Comala.

**SÉPTIMO.** Mediante oficio número 532/2018 recibido el 06 julio del 2018, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Comala. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros, Federalizados, Obra Pública y Desarrollo Urbano.

En acta circunstanciada firmada por Presidente Municipal de Comala y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

**OCTAVO.** El Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número 185/2018 del 17 de julio de 2018, y recibido el mismo día por el Órgano de Fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las

observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes del orden de gobierno municipal del Estado de Colima. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

**NOVENO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos reunimos con la titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Comala, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

**UNDÉCIMO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2017, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, inciso B) TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, el *OSAFIG* presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 3, 16, 17, inciso B), fracción IV, 34, 35, 36 y 83, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del ente auditado, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, como son:

<b>Resultado:</b>	F4- FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

El ente auditado señala que están realizando un análisis para realizar las correcciones de las cuentas contables detalladas en la observación, refiriendo que las mismas corresponden a ejercicios fiscales anteriores al 2015; sin embargo, no exhiben evidencias documentales de dicho análisis que refiere ni acreditan sus argumentos.

**Fundamentación:**

Artículos 2, 22, 33, 34, 36 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria", publicados en el Diario Oficial de la Federación 20 de agosto del 2008; artículos 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F5- FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no mostrar evidencia de acciones ejercidas para la recuperación de los saldos observados mismos que se solicitó en el requerimiento, originando la no contribución al ejercicio del presupuesto de egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones fiscales.

**Fundamentación:**

Artículos 33, 34, 35, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 26, 28, 42 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y VIII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F6- FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no informar sobre el estatus que presenta el saldo de la cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes de consumo [REDACTED], solo argumenta que dicho saldo proviene del ejercicio 2012 y que se realizará el análisis correspondiente para turnarlo al H. Cabildo para la corrección y su cancelación; afirman que se giró oficio, el cual no exhiben en su respuesta.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F7- FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir la comprobación, ni el reintegro por la cantidad de \$15,000.00 pesos, entregada mediante cheque 2171 de fecha 19 de febrero de 2017, [REDACTED] y registrada por concepto de "Gastos a comprobar para ser destinados a la poda y retiro de árboles de la vía pública y escuelas del municipio que representan un riesgo para la población.

**Fundamentación:**

Artículos 29 "A" del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F9- FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

El ente sólo anexa reclasificaciones por la cantidad de \$647,879.74 pesos, realizadas con póliza de diario [REDACTED] de fecha 29 de junio de 2018, por la cantidad de \$139,768.58 pesos; póliza diario [REDACTED] del 29 de junio de 2018, por la cantidad de \$508,111.16 pesos del crédito 12580; en consecuencia de lo anterior no se considera solventado el requerimiento en virtud de quedar una diferencia por aclarar de la cantidad de \$1'445,688.11 pesos.

**Fundamentación:**

Artículos 2, 22, 33, 34 y 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F10- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no Informar sobre el estatus actual de los saldos las cuentas de Pasivo - Servicios Personales por pagar a Corto Plazo, por un total de la cantidad de \$1'237,501.22 pesos, provienen del ejercicio fiscal 2015 y que realizará las correcciones necesarias previa autorización de H. Cabildo del Municipio de Comala. Manifiesta que turnó oficio al [REDACTED] para el análisis de los saldos, sin embargo, no fue exhibido.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 10, fracción V, 42, 43, 44, 45 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F11- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no Informar sobre el estatus actual de los saldos de las cuentas de Pasivo, por un total de la cantidad de \$706,282.6 pesos, provienen del ejercicio fiscal 2015 y que realizará las correcciones necesarias previa autorización de H. Cabildo del Municipio de Comala. Manifiesta que turnó oficio al [REDACTED] para el análisis de los saldos, sin embargo, no fue exhibido.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F12- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir los comprobantes fiscales de los registros contables realizados de [REDACTED], por la cantidad de \$4,438.00 pesos, el cual fue registrado en póliza de diario [REDACTED].

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F13- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar legalmente los porcentajes de cobro aplicados para determinar el Impuesto sobre espectáculos, siendo estos inferiores a los establecidos en el artículo 46, fracción I, numeral 6, de Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

**Fundamentación:**

Artículos 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 72, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 46, fracción I, numeral 6, de Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir evidencia de la autorización y supervisión por parte de la [REDACTED], en los términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXIX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, ya que el argumento de que Municipio de Comala no cuenta con inspectores adscritos a la Secretaría Municipal, no justifica el incumplimiento de la disposición Reglamentaria referida.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 36, fracción XXIX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

<b>Requerimiento No. 3:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar la falta de sellado del boletaje, así como la omisión de detallar la totalidad de boletos y costos, en la autorización presentada por la [REDACTED], en incumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**Fundamentación:**

Artículos 48, fracción II, inciso d) y e), de Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 72, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 4:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir el ingreso y los boletos con el costo de \$100.00 pesos, señalados en el promocional localizado en medios publicitarios, ya que el hecho de referir que por cambio de planes no realizaron boletos por este importe, no justifica el presente requerimiento.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 5:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar la razón por la cual se realizó la venta de boletos anticipadamente a la autorización por la [REDACTED] de Comala, ya que no dio respuesta al respecto.

**Fundamentación:**

Artículos 48, fracción II, inciso e), de Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F14- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir las solicitudes y autorizaciones correspondientes, en las que se identifique: el nombre de los solicitantes, la ubicación de los puestos, los días solicitados y autorizados, los cuales fueron debidamente solicitados dentro de la presente observación.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 79, 80 y 81, inciso c) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 15, 17, 18 del Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala.

<b>Resultado:</b>	F15- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar legalmente el estar facultado a recibir el pago de refrendo anual de la licencia B-003718 de manera extemporánea ni exhibió evidencia de la resolución que declara la caducidad de la misma, así como la correspondiente notificación a su titular, señalado en la presente observación.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 13 y 14 de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas; Segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; fracción IV, del artículo 6º del Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Comala.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir la autorización del H. Cabildo del Municipio de Comala, así como su expediente correspondiente debidamente solicitado de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas número B-003718 por el ejercicio fiscal 2017.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 17 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala.

<b>Resultado:</b>	F17- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir para su revisión los informes mensuales de SAGARPA detallados y solicitados en la presente observación.

**Fundamentación:**

Artículos 134, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado;

142 de la Ley de la Ganadería del Estado de Colima; y Síntesis Metodológica de la Estadística de sacrificio de ganado en rastros municipales 2017, punto 1.5 Método de Captación.

<b>Resultado:</b>	F18- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir evidencia de los controles internos utilizados para los cobros por concepto de baños de la presidencia durante el ejercicio fiscal 2017, ya que el ente argumentó que se giró oficio a la [REDACTED] del Ayuntamiento de Comala, pero los controles no se mostraron.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 48 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F19- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir la zonificación autorizada por el H. Cabildo del Municipio de Comala para los cobros por concepto de Uso de Vía Pública solicitada en el presente requerimiento.

**Fundamentación:**

Artículos 134, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, inciso a), fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 86, fracción III, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 45, fracción II, inciso c, y 72, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar legalmente los cobros realizados por concepto de Uso de Vía Pública en base a una autorización del H. Cabildo del Municipio de Comala, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 46, fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**Fundamentación:**

Artículos 134, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 86, fracción III, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

<b>Resultado:</b>	F20- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar legalmente los cobros realizados por concepto de Uso de Vía Pública en base a una autorización del H. Cabildo del Municipio de Comala, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 46, fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**Fundamentación:**

Artículos 134, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 46, fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir las solicitudes y autorizaciones en los cuales se especifiquen los nombres de los solicitantes, ubicación de los establecimientos y los días solicitados y autorizados, debidamente requeridas dentro de la presente observación.

**Fundamentación:**

Artículos 134, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 17, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado:</b>	F21- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir ficha de depósito bancario por la cantidad de \$29,265.00 pesos, así como póliza de registro contable, aunado a que el ente auditado no presentó argumentación, justificación, ni probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de auditoría que se analiza, dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se tiene por aceptada la presente observación en todos sus términos, y por consecuencia se determina no solventada.

**Fundamentación:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracciones II, inciso a), IV y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Colima; y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2017.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar la omisión de especificar en los folios el giro o actividad, así como los metros lineales, que sirvieron de base de cálculo para el cobro realizado, asimismo el ente auditado no presentó argumentación, justificación, ni probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de auditoría que se analiza, dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se tiene por aceptada la presente observación en todos sus términos, y por consecuencia se determina no solventada.

**Fundamentación:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 85, fracciones II, inciso a), III, IV y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII de la Ley Superior del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F22- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir los folios de cobro señalados como faltantes, y en su caso, la evidencia de haber realizado el depósito correspondiente, así como la póliza contable generada, aunado a que el ente auditado no presentó argumentación, justificación, ni probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de auditoría que se analiza, dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se tiene por aceptada la presente observación en todos sus términos, y por consecuencia se determina no solventada.

**Fundamentación:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 85, fracciones II, inciso a), III, IV y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2017; 86, fracción III, de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala.

<b>Resultado:</b>	F24- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir el Acta de H. Cabildo del Municipio de Comala en la cual se autorizó suficiencia presupuestal a la cuenta de otros subsidios. a la cuenta de otros subsidios en la que se devengó la cantidad de \$127,515.47 pesos, obstaculizando con ello la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 26, 27, 28, 36 y 39, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir los comprobantes fiscales, que amparen las erogaciones reportadas, como lo señala el artículo 35 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, solicitados en el requerimiento de la presente observación y obstaculizando con ello la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29A del Código Fiscal de la Federación; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 34, fracción V, y 35, del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Col.

<b>Requerimiento No. 3:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir los folios de cobro que amparen los recibos de ingresos elaborados por la [REDACTED], los cuales darían certeza de que el total ingresado corresponde al total recaudado por la junta municipal, y con dicha acción el ente obstaculiza la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F25- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir el convenio realizado con la [REDACTED] para el otorgamiento de \$200,000.00 pesos, mismos que registrado con fecha 27 de abril de 2017, argumentando que corresponde al ejercicio fiscal 2016, sin embargo, fue contabilizado y depositado en el ejercicio fiscal 2017, como se detalla en la observación.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar el depósito tardío por el ingreso de \$200,000.00 pesos por Promoción y fomento de venta de las Marcas de [REDACTED] el cual se realizó el día 01 de agosto de 2017 a la cuenta [REDACTED], por Promoción y fomento de venta de las marcas [REDACTED], dicho ingreso se registró contablemente con póliza de ingreso número 000206 de 27 de abril de 2017, evidenciando la falta de cuidado del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2017.

<b>Requerimiento No. 3:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir los Convenios firmados con el Gobierno del Estado de Colima para la asignación, aplicación y destino de los recursos otorgados, obstaculizando la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Requerimiento No. 4:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir evidencia de apertura de cuenta bancaria específica para la transferencia y manejo de los recursos de los apoyos extraordinarios otorgados por el Gobierno del Estado de Colima, ya que con lo anterior el Municipio de Comala omite tener al día la contabilidad, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos.

**Fundamentación:**

Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Requerimiento No. 5:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar la aplicación y destino de los recursos recibidos por Apoyos Extraordinarios del Gobierno del Estado, que ascienden a la cantidad de \$4'215,008.25 pesos, por lo que el Municipio de Comala evidencia su falta al organizar y llevar la contabilidad y las estadísticas financieras del mismo.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 48, primer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 38, fracciones IV, VIII y XXXVI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

<b>Requerimiento No. 6:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir las modificaciones presupuestales y su autorización correspondiente de la partida de Otros Ingresos Varios, por la cantidad de \$13'712,822.17 pesos y un devengado por la cantidad de \$9'095,858.25 pesos, al presupuesto aprobado por la cantidad de \$2'850,000.00 pesos, contraviniendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F26- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir para su revisión el convenio con Gobierno del Estado de Colima, de los recursos recaudados por concepto del programa PROAGUA APAUR, que permitiera verificar la correcta disposición y ejecución de los recursos recibidos por un importe de la cantidad de \$4´385,191.01 pesos, ni se pronunció de ninguna forma al respecto, obstaculizando con lo anterior la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir y justificar la omisión del registro contable por el Devengo presupuestal del ingreso del programa PROAGUA APAUR, por un importe de la cantidad de \$4´385,191.01 pesos, ni se pronunció de ninguna forma al respecto, obstaculizando con lo anterior la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 85, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F29- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir el control interno utilizado para el otorgamiento de combustible [REDACTED], como bitácoras, vales de gasolina en el cual se indique la persona que recibe, número de placa, fecha y firma de recibido, ni se pronunció al respecto de ninguna forma, obstaculizando con lo anterior la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 48 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir el comprobante fiscal de la provisión realizada con póliza de diario número [REDACTED] de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$20,000.00 pesos, asimismo el ente auditado no se pronunció de ninguna forma al respecto, obstaculizando con lo anterior la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 29 "A" del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F30- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir el Acta del H. Cabildo del Municipio de Comala en la cual se autorizó suficiencia presupuestal a la cuenta de Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras, el cual fue debidamente solicitado en el presente requerimiento, por lo que se obstaculiza la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 26, 27, 28, 36 y 39, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir comprobantes con requisitos fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, relacionadas con las transferencias bancarias de la cuenta detallada en la observación, sin darle cumplimiento al artículo 29 "A" del Código Fiscal de la Federación, y por ende obstaculiza la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 29 "A" del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F31- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir acta de comité de compras en la cual se adjudicó el servicio al proveedor [REDACTED] obstaculizando con ello la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 46, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 3:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir requisición y orden de compra correspondiente a la contratación y pago observado, únicamente se exhibe la requisición del servicio, misma que no detalla el número de folio.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 30 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 76, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F32- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

El ente auditado no exhibió las ampliaciones presupuestales autorizadas de la cuenta de ayudas sociales a personas, para el ejercicio fiscal 2017 por la cantidad de \$3'786,381.36 pesos, conforme lo establece el artículo 8, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 9, fracción I, 11, fracción IV, 27 y 28 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir evidencia de implementación de reglamentación, lineamientos o disposiciones generales que regulen el otorgamiento de apoyos, con ello no ejerce la facultad contenida en los artículos 119, fracción IX, y 119 BIS, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que al no contar con dicho manual que regule el otorgamiento de apoyos, genera incertidumbre en el ejercicio del presupuesto de egresos en el concepto de ayuda sociales a personas, pues sólo entregan dichos apoyos mediante recibos simples firmados por las personas beneficiadas con copia de la credencial de elector y solicitudes de apoyo.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 10, fracción V, 42, 43, 44, 45 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 3:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar legalmente la expedición de cheques para entrega de apoyos a nombre del [REDACTED], quien es el [REDACTED], los cuales fueron otorgados por concepto de Reposición de Fondo revolvente de la caja chica del [REDACTED] y comprobados mediante recibos simples firmados por las personas beneficiadas con copia de la credencial de elector y solicitudes de apoyo con el visto bueno del [REDACTED], sin exhibir autorización en la cual se faculte legalmente al Secretario Particular para la entrega de los mismos, por lo que el ente deja de observar lo establecido en el artículo 31, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, párrafo tercero, 36, 48 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 4:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir los comprobantes fiscales por los registros realizados con póliza de diario [REDACTED] por un importe de \$8,385.29 pesos, al argumentar que el compromiso fue cancelado, por estar duplicado. Sin embargo, se verificó la póliza exhibida por el ente con número 2214 de fecha 16 de marzo de 2018, correspondiente a la cancelación mencionada y se detectó que la cuenta deudora se carga y se vuelve abonar en la misma cuenta por lo que queda en la misma circunstancia.

**Fundamentación:**

Artículos 29 "A" del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F33- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar el registro contable de pago de personal eventual en la cuenta de Ayudas Sociales, por la cantidad de \$39,500.00 pesos, con cheques números [REDACTED] de fecha 20 de diciembre de 2017, a nombre del Municipio de Comala; incluso el ente auditado no se pronunció al respecto en respuesta alguna al presente requerimiento.

**Fundamentación:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria", emitido por el CONAC, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2009; y artículo 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Requerimiento No. 4:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir los documentos que acrediten las actividades realizadas de las personas a las que se les realizó el pago, así como los días laborados, dentro de los festejos Charro Taurinos del Municipio de Comala; incluso no se pronunció al respecto, ni presentó argumentación, justificación, o probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de auditoría que se analiza, dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F34- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir los comprobantes fiscales que justifiquen las erogaciones especificadas en el cuerpo de la observación. Incluso el ente auditado no presentó argumentación, justificación, ni probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de auditoría que se analiza, dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se tiene por aceptada la presente observación en todos sus términos.

**Fundamentación:**

Artículos 29 "A" del Código Fiscal de la Federación; 42,43 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F35- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar el excedente presupuestal de la cantidad de \$100,000.00 pesos, argumentando que no contaba con suficiencia presupuestal, ni se encontraba aprobado referido presupuesto para la partida del gasto por "Erogaciones que deriven de la responsabilidad civil."

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, 27, 28, 36 y 39, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir evidencia documental y fotográfica, de los daños ocasionados al predio ubicado en la calle Amapola s/n en la comunidad de Suchitlán, en el Municipio de Comala.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Requerimiento No. 3:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar la omisión de provisionar el pago restante de la cantidad de \$100,000.00 pesos, ya que sólo exhibe un convenio de otorgamiento de compensación de fecha de 22 de diciembre de 2017, así como los oficios números SM-420/2017 de 16 de octubre de 2017 y [REDACTED] 150/2017 de 06 de octubre de 2017, en el primero se encuentra firmado por el [REDACTED], donde se expone que por unanimidad el Cabildo aprobó ejercer del Gasto Corriente la cantidad de \$200,000.00 pesos y el segundo oficio, signado por el [REDACTED], solicita información respecto del predio; por lo que con ninguna documentación el ente justifica la omisión de provisionar el restante de la cantidad de \$100,000.00 pesos.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 85, fracciones III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 4:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir el Convenio Resarcitorio debidamente aprobado por H. Cabildo del Municipio de Comala, al que se hace referencia en el punto VI del Acta de la décima Sesión Extraordinaria de H. Cabildo del Municipio de Comala de fecha 02 de octubre de 2017.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 5:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir identificación, así como el recibo firmado por el beneficiario de [REDACTED], por la recepción del recurso.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F36- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir la requisición y la orden de compra por productos alimenticios derivados de programas institucionales por la cantidad de \$404,988.18 pesos, ya que el ente sólo exhibe un oficio.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 30 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir las autorizaciones del H. Cabildo del Municipio de Comala en las cuales se dio suficiencia presupuestal a la cuenta Productos Alimenticios derivados de Programas institucionales.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 26, 27, 28, 36 y 39, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F37- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir para su revisión acta del H. Cabildo del Municipio de Comala en el cual se autorizó la ejecución del programa de compra de láminas rojas, cemento, mortero y tinacos; ya que el ente sólo exhibe Acta de la Novena Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Comala, celebrada el 08 de septiembre de 2016, en la cual no se localizó el punto en el cual se autoriza la ejecución del programa antes referido.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado:</b>	F38- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar legalmente la inclusión de becarios en la plantilla de personal municipal, en términos de la observación señalada, incluso el ente no responde lo requerido en la observación, relacionado con la inclusión de becarios en la plantilla de personal municipal, evidenciando una falta en el control estricto de la nómina, al no evitar contrataciones no previstas en el presupuesto de egresos, originando con ello un posible daño a la hacienda pública, al generar sueldos por nómina dentro del Gasto Corriente. En su respuesta, el ente hace referencia a correcciones realizadas hasta el ejercicio fiscal 2018.

**Fundamentación:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracciones II, inciso a) y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, de la Ley Superior del Estado de Colima; 11, fracción III, 26, 30 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 39, fracciones V y VI, Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y 47, fracción XIII y 48, fracción VII, del Reglamento Interior del Municipio de Comala.

<b>Resultado:</b>	F40- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar el haber realizado los pagos por un importe de la cantidad de \$15,000.00 pesos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores respecto a la cuenta contable Seguro de Vida, sin que se hubiesen provisionado para su pago, acción que afectó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**Fundamentación:**

Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracción VIII, 73, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII de la Ley Superior del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F41- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar legal y documentalmente el haber realizado anticipos de aguinaldo, por importes superiores a los importes devengados por concepto de aguinaldo por cada trabajador al día de su entrega, de los cuales se describieron en el cuerpo de la presente observación; así mismo el ente auditado no justificó de manera legal el registro contable por concepto de provisión realizado en un importe menor a los anticipos de aguinaldo entregados a los trabajadores

**Fundamentación:**

Artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28 y 35, fracción I y II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracción VIII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir las autorizaciones y solicitudes de anticipo de aguinaldo realizados a los trabajadores

**Fundamentación:**

Artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, 27 y 35, fracción I y II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F42- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir provisionar los pagos por la cantidad de \$2´049,896.05 pesos de cuenta de enero del ejercicio fiscal 2016, afectando el presupuesto del ejercicio fiscal 2017, lo que implica un ejercicio del presupuesto de egresos fuera de los establecido por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Fundamentación:**

Artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28 y 35, fracción I y II, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracción VIII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir las Actas del H. Cabildo del Municipio de Comala en las cuales se autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos por la cantidad de \$2´288,458.24 pesos dentro de la cuenta "Cuenta de Enero".

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, inciso a), 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 9, fracción I, 11, fracción IV, 27 y 28, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F43- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir realizar la provisión de pago de Estímulos de antigüedad correspondientes al ejercicio fiscal 2016, de 5 trabajadores del Municipio de Comala que fueron jubilados en dicho ejercicio fiscal, observando que estos pagos corresponden al ejercicio fiscal 2016 y se afectó el presupuesto de egresos del Municipio de Comala del ejercicio fiscal 2017, sin contar con la autorización del H. Cabildo del Municipio de Comala.

**Fundamentación:**

Artículos 85, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F44- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar la omisión de realizar la provisión de pago, en el ejercicio fiscal 2016, del concepto estímulos de antigüedad, ya que argumenta que exhibe reclasificación porque ya se había contabilizado el gasto en el ejercicio fiscal 2016 con póliza número [REDACTED] misma que no fue exhibida, y por error involuntario se contabilizó doble; así mismo el ente auditado exhibe reclasificación con póliza [REDACTED] del 30 de junio de 2018, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, sin exhibir la respectiva autorización del H. Cabildo del Municipio de Comala.

**Fundamentación:**

Artículos 85, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F47- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar legalmente la razón por la cual el Comité de Adquisiciones del Municipio de Comala no sesionó una vez al mes, limitándose a contestar que inició las acciones pertinentes para atender el requerimiento observado y que, si el comité no sesionó, fue porque no surgieron comprar emergentes, contraviniendo así lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala.

**Fundamentación:**

Artículos 64, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 15, fracción I, y 16, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir la convocatoria correspondiente a la Décimo segunda Sesión de Comité de Adquisiciones de fecha 27 de diciembre de 2017, debidamente solicitada en el requerimiento de dicha observación, obstaculizando con ello la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 26, numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; y 64, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Requerimiento No. 3:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar legalmente el haber sesionado y autorizado compras y servicios sin quórum legal por la cantidad de \$262,660.64 pesos, en las sesiones número 5 de fecha 11 de julio y número 8 del 01 de septiembre ambos del año 2017.

**Fundamentación:**

Artículos 22, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 64, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 15, fracción I, y 16, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala.

<b>Resultado:</b>	F48- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar la razón por la cual las órdenes de compra detalladas en la observación, presentan una fecha posterior a las facturas, que suman la cantidad de \$89,534.27 pesos, los cuales se pagaron de la cuenta bancaria

**Fundamentación:**

Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 10, fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F49- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar la razón por la cual la compra observada se sometió a comité con fecha posterior a la fecha de su facturación, evidenciando la falta de control en las adquisiciones.

**Fundamentación:**

Artículos 46, numeral 1, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso I), 64, fracción V, 76, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Si bien es cierto el ente auditado exhibe documentos, sin embargo, omitió exhibir la correspondiente a la compra de aire acondicionado observada, ya que en la proporcionada, se observa que está compra no está contemplada dentro de las causas de excepción a licitación estipuladas en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Por lo que no se justifica su aprobación por el Comité de forma posterior a la de su compra.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 46, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F50- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir las cotizaciones y visto bueno del comité de compras municipal, correspondientes de las adquisiciones las cuales fueron detalladas en el cuerpo de la presente observación y que suman la cantidad de \$19,439.40 pesos.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso, a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 46, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F51- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir realizar el procedimiento de adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, sin fundar y motivar la excepción a la licitación pública en razón al importe de la operación, mediante oficio correspondiente, así como no exhibir las firmas del de los integrantes del Comité de Compras que aprobaron la compra observada.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 46, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F52- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir mejoras implementadas en los controles internos para el suministro de combustible, las cuales debían de considerar la fecha de recepción, deben estar firmadas, señalar el kilometraje del vehículo y el destino para el cual se otorgó; mismos que fueron debidamente solicitados en el presente requerimiento.

**Fundamentación:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, inciso a), 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 76, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F53- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar documentalmente la diferencia en el registro contable correspondiente a la facturación del DAP del mes de diciembre de 2017 por la cantidad de \$250,756.50 pesos, argumentando que este corresponde a diciembre de 2017, pero se pagó en el ejercicio fiscal 2018, a su vez exhibe transferencia de pago de fecha 05 de marzo de 2018 por el importe observado.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracciones II, inciso a) y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, de la Ley Superior del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F54- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir el contrato de publicidad con el proveedor [REDACTED], por concepto de elaboración de Calendario Pueblo Blanco 2017 y 2018, mismo que fue solicitado mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2018, así como en el presente requerimiento, obstaculizando la función fiscalizadora.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F55- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir las autorizaciones correspondientes del H. Cabildo del Municipio de Comala por modificaciones contables al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, mismas que presentaron en una diferencia por la cantidad de \$980,996.27 pesos.

**Fundamentación:**

Artículos 22, 33, 34, 36, 37 y 38, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción I, 10, fracción III, 24, 26, 27, 28, 29, 36, 39 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Sustancia económica", "Revelación suficiente", "Importancia relativa" y "Registro e integración presupuestaria" emitido por el CONAC, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2009.

<b>Resultado:</b>	F56- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar la omisión de contemplar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 el tabulador de sueldos, argumentando que será regularizada la situación sin mostrar la justificación de referida omisión, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 3 y 31, fracción I, de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

**Fundamentación:**

Artículos 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracciones I y II, 21, fracción I y 22, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 3, 6 fracción III, IV y IX, 10, 17, 30 y 31, fracciones I y II, de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

<b>Resultado:</b>	F57- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir exhibir las autorizaciones del H. Cabildo del Municipio de Comala, correspondientes a los registros contables realizados, en las que se autoricen las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, conforme lo marca el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**Fundamentación:**

Artículos 22, 33, 34, 36, 37 y 38, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción I, 10, fracción III, 24, 26, 27, 28, 29, 36, 39 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Sustancia económica", "Revelación suficiente", "Importancia relativa" y "Registro e integración presupuestaria" emitido por el CONAC, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2009.

<b>Resultado:</b>	F58- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por omitir justificar el déficit presupuestal determinado, evidenciando una contabilidad débil del Municipio de Comala, donde resultó un desahorro real en el ejercicio fiscal 2017 de la cantidad de \$26'395,658.58 pesos, ya que en el estado financiero no se incluyen las erogaciones realizadas por conceptos de bienes muebles, inmuebles e intangibles y la deuda pública, evidenciando la falta a la hora de vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos 2017.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 35 y 36, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	OP15-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado de la revisión a la documentación entregada en respuesta del ente auditado, se determina no solventada la observación, en virtud de que la justificación manifestada respecto a considerar un periodo de ejecución demasiado corto, es insuficiente, ya que en base al Art. 46 párrafos I y IV, de la Ley Estatal de Obras Públicas, se estableció dentro del contrato de obra la obligación de contar con la autorización de los recursos para cubrir las obligaciones del contrato y se establece el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, por lo que en caso de celebrar el convenio modificatorio al plazo, se debió cumplir en el tiempo establecido, por lo que al incumplir dicho plazo, se debió aplicar las penas convencionales al contratista por dicho incumplimiento.

**Fundamentación:**

Artículos 31, fracción VIII, 33, fracción XV, 46, fracciones IV, VIII, 48, fracción II, 52 y 64, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

<b>Resultado:</b>	OP16-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado de la revisión a la documentación entregada en respuesta del ente auditado, se determina no solventada la presente observación, debido a que presenta una fianza por cumplimiento de contrato N° 1895713-0000 con un monto de \$437,710.61 pesos y con fecha 21 de noviembre de 2017, sin presentar la garantía de vicios ocultos solicitada.

**Fundamentación:**

Artículo 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

<b>Resultado:</b>	OP17-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado de la revisión a la documentación entregada en respuesta del ente auditado, se determina no solventada la observación, en virtud de que aun de que exhibe la bitácora de obra y los oficios de notificación de inicio y término de obra por parte del contratista, se observa que el escrito de notificación del término de la obra y la nota de bitácora número 31 asientan como fechas de terminación el 31 de diciembre de 2017 siendo irreales; se observa que la nota número 31 fue asentada el día 17 de julio de 2018, lo que evidencia el manejo de la bitácora fuera del tiempo real de ejecución de la obra, por lo anterior, se concluye que la fecha de terminación manifestada no es real, ya que con fecha 19 de enero de 2018 se llevó a cabo por este Órgano de fiscalización la verificación física preliminar a la obra, encontrándose que la obra aún se encontraba en proceso de ejecución.

**Fundamentación:**

Artículos 21, fracciones IX, XVII, 24,31, fracción VIII, 33, fracción XV, 46, fracción IV, y último párrafo, 52 y 64, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

<b>Resultado:</b>	OP37-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado del análisis a la documentación exhibida en respuesta del ente auditado, referente a la comprobación por \$1, 106,629.65 se determina no solventada la presente observación, debido a que se exhiben las estimaciones No. 3 y No. 4 con sus generadores croquis y fotografías, pero no exhibe las facturas de las respectivas estimaciones.

**Fundamentación:**

Artículos 21, fracciones XII, XVII, 24, 38, 46, fracciones V, VI, VII, 50, 53, 54 y 64, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

<b>Resultado:</b>	OP38-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado de la revisión a la documentación entregada en respuesta del ente auditado, se determina no solventada la observación, en virtud de que la justificación manifestada respecto a considerar un periodo de ejecución demasiado corto, por los tiempos de firma de convenio y depósito de los recursos por parte de la SEDATU, es insuficiente, ya que con base en artículo 46 en sus fracciones I y IV, de la Ley Estatal de Obras Públicas, en el contrato se estableció por un lado la obligación de contar con la autorización de los recursos para cubrir las obligaciones del contrato y por otro, el plazo de ejecución, esto es que son dos requisitos distintos, por lo que en su caso al no haberse cumplido el plazo de ejecución señalado en el contrato, se debió acreditar con el convenio modificatorio el nuevo plazo en caso de haberse modificado el mismo, ante la falta de documento, la respuesta del ente, no tiene sustento jurídico, por lo que el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el contrato o convenio modificatorio, amerita invariablemente por así haberse establecido la aplicación de las penas convencionales al contratista acción que no fue realizada por parte de la contratante.

**Fundamentación:**

Artículos 31, fracción VIII, 33, fracción XV, 46, fracciones IV, VIII, 48, fracción II, 52 y 64, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

<b>Resultado:</b>	OP40-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado de la revisión a la documentación entregada en respuesta del ente auditado, se determina no solventada la observación, en virtud de que presenta el escrito del contratista de notificación de término de la obra con fecha irreal (30 de diciembre), ya que con fecha 19 de enero de 2018, se llevó a cabo por este Órgano de fiscalización, la verificación física preliminar a la obra, encontrándose que la obra aún se encontraba en proceso de ejecución.

**Fundamentación:**

Artículos 21, fracciones IX, XVII, 24, 31, fracción VIII, 33, fracción XV, 46, fracción IV, y último párrafo, 52 y 64, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

<b>Resultado:</b>	OP44-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Este requerimiento no cuenta con respuesta del municipio de Comala en texto, ni se presentó la documentación solicitada mediante anexos impresos o digitales; el requerimiento solicita justificar la diferencia entre el gasto reflejado en la cuenta pública y la documentación comprobatoria exhibida a este Órgano fiscalizador por la cantidad de \$1,106,629.64 pesos; se hace mención que en la OP37-FS/17/03 se presenta la estimación Número 3 con generadores croquis y fotografías por un monto de \$561,589.52 pesos y la estimación número 4 con generadores, croquis y fotografías por un monto de \$545,040.13 pesos, en las cuales no se exhiben las facturas de dichas estimaciones por lo que aun considerando la documentación antes mencionada, se determina no solventada esta observación.

**Fundamentación:**

Artículos 2, 16, 19, fracciones II, III, V, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>Resultado:</b>	OP48-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado del análisis a la respuesta emitida y a la documentación exhibida, se determina no solventada la observación, en virtud de que no se exhiben las pruebas índice solicitadas y, a que las cuarenta pruebas de compactación exhibidas son referenciadas a "PLATAFORMAS PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS" y no a los rellenos de zanjas sin especificar si corresponden a plantilla o relleno en zanjas.

**Fundamentación:**

Artículos 4, fracciones I, III, IV, V, VII, 17, fracciones I, III, 20, 21, fracciones I, X, XII, XVII, 24, 33, fracciones VII, IX, XVIII, 46, fracción XII, y último párrafo, y 68, de la Ley Estatal de Obras Públicas

<b>Resultado:</b>	OP51-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado de la revisión a la documentación entregada en respuesta del ente auditado, se determina no solventada la presente observación, lo anterior en virtud de que la justificación manifestada respecto al temporal de lluvias y a los festejos sociales y culturales (Fiestas Charro taurinas y Guadalupanas de Comala 2017), son insuficientes al no exhibir el soporte de lo manifestado y además de que en base al Art. 46, párrafos I y IV, de la ley estatal de obras públicas, se estableció dentro del contrato de obra la obligación de contar con la autorización de los recursos para cubrir las obligaciones del contrato y se establece el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, por lo que en su caso correspondió celebrar el convenio modificatorio en tiempo el cual se debió cumplir en el tiempo establecido, por lo que el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el contrato o convenio modificatorio, amerita la aplicación de las penas convencionales al contratista por dicho incumplimiento, acción que no fue realizada por parte de la contratante.

**Fundamentación:**

Artículos 46, fracciones IV, VI, VIII, 48, fracción II, 52 y 59, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

<b>Resultado:</b>	OP53-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado del análisis a la respuesta emitida y a la documentación exhibida, se determina no solventada esta observación, en virtud de que se observa incongruencia en la fecha señalada como término de la obra en el escrito de notificación del contratista, en el cual señala la terminación el día 30 de diciembre de 2017, así como la nota de bitácora número 28, la cual se observa que fue elaborada en la BEOP (Bitácora Electrónica de Obra Pública), el día 10 de julio de 2018 y que se asienta como fecha de término el 30 de diciembre de 2017, evidenciando la manipulación de la misma y perdiendo credibilidad, por no haberse llevado en tiempo al periodo de ejecución real de la obra; lo anterior se evidencia en base a la visita preliminar realizada a la obra por este Órgano de fiscalización, conjuntamente con personal del H. Ayuntamiento de Comala efectuada el día 19 de enero de 2018, en donde se constató que la obra aún estaba en proceso de construcción.

**Fundamentación:**

Artículos 21 fracciones IX, XVII, 24, 31, fracción VIII, 33, fracción XV, 46, fracción IV, y último párrafo, 52 y 64, de la Ley Estatal de Obras Públicas

<b>Resultado:</b>	OP62-FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Derivado del análisis a la respuesta emitida y a la documentación exhibida, se determina no solventada esta observación, en virtud de que se observa incongruencia en la fecha señalada como término de la obra en el escrito de notificación del contratista, donde señala la terminación el día 30 de diciembre de 2017, así como la nota de bitácora números 37 Y 39, las cuales se observa que fueron elaboradas el día 11 de julio de 2018 y que se asienta en la primer nota como fecha de término el 30 de diciembre de 2017, evidenciando la manipulación de la misma y perdiendo credibilidad por no haberse llevado en tiempo al periodo de ejecución real de la obra; lo anterior se evidencia en base a la visita preliminar realizada a la obra por este Órgano de fiscalización conjuntamente con personal del H. Ayuntamiento de Comala, efectuada el día 19 de enero de 2018, en donde se constató que la obra aún estaba en proceso de construcción.

**Fundamentación:**

Artículos 21, fracciones IX, XVII, 24, 31, fracción VIII, 33, fracción XV, 46, fracción IV, y último párrafo, 52 y 64, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

<b>Resultado:</b>	DU1-FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, exhibe documentos que demuestran que no cuenta con personal de inspección y vigilancia, solicitando apoyo al presidente municipal y al secretario del Ayuntamiento, sin embargo no se demuestra que se asigne personal para atender la obligación que la Ley establece por lo que los asentamientos irregulares se han vuelto un problema recurrente para el municipio, cabe señalar que la falta fue señalada por este Órgano Fiscalizador al revisar el ejercicio fiscal 2016 sin que a la fecha se demuestre que se asigna personal para inspección y vigilancia.

**Fundamentación:**

Artículos 45, fracción II, inciso b) y e), y 47, fracción II, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 7, 8, 9 10, 11,21, fracciones I, II, V, XII, XXV, 22, fracciones XIII y XIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	DU7-FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

La respuesta y documentación anexa no solventa la observación, ya que aduce que las licencias de funcionamiento referidas se otorgan por anteriores administraciones; no obstante se refrenda la licencia comercial en el periodo que se revisa; ahora bien, al tener conocimiento de la falta no se inicia el proceso de revaluación como lo establece la ley.

Por lo anteriormente expuesto se pone de manifiesto la falta de coordinación entre las dependencias del SARE y CATASTRO MUNICIPAL.

**Fundamentación:**

Artículos 2 fracción XXVII, 126 fracción VI 128, 149, 150, 153, 156 fracciones II, III, IV, V y 157 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

**DUODÉCIMO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el OSAFIG para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2017, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

De dichas reuniones y del análisis realizado al Informe de Resultados materia del presente dictamen, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe, atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa, esto es, la cuenta pública anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Así, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del *Municipio de Comala*, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

Como bien lo menciona el OSAFIG, la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. Por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, coincidimos con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Comala cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen y del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Con lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando UNDÉCIMO, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

**DECIMOTERCERO.** Por último, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen y que son coincidentes con las del Informe de Resultados, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 567**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Comala, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tórnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para los efectos del considerando DÉCIMOTERCERO, y desahogue los procesos de investigación respecto de las presuntas observaciones; agotados éstos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 116, en relación con la fracción III del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, DIPUTADO PRESIDENTE.** Rúbrica.

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 19 diecinueve del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
Rúbrica.

---